

Circular No. 023

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEPARTAMENTAL Y PLANTA SGP.

DE: SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

ASUNTO: DOCUMENTOS PARA DISMINUIR LA BASE DE RETENCIÓN EN LA FUENTE.

FECHA: 07 ABR. 2021

La Secretaría de la Función Pública de la Gobernación de Cundinamarca, recuerda que, los certificados aportados durante la vigencia 2020 para disminuir la base del cálculo de retención en la fuente, pierden vigencia el próximo 15 de abril de 2021; razón por la cual, a partir de esa fecha ya no hay lugar al beneficio tributario que permite restarlos de la base de cálculo de la retención en la fuente.

Los nuevos certificados así como la Declaración Juramentada de Dependientes, deben ser radicados en la Secretaría de la Función Pública - Dirección de Administración de Talento Humano, a más tardar el día 09 de abril de 2021 anexando la siguiente documentación según el caso:

➤ **DISMINUCIÓN POR CRÉDITO HIPOTECARIO O LEASING HABITACIONAL:**

- Presentar solicitud escrita de disminución de la Base gravable de retención en la fuente.
- Anexar original de la certificación expedida por la entidad financiera, indicando el valor cancelado en la vigencia 2020 y fecha de desembolso, por concepto de intereses o corrección monetaria o por costo financiero en virtud de un contrato de leasing que tenga, por objeto un bien inmueble destinado a vivienda del trabajador. La deducción por intereses y/o corrección monetaria, únicamente procede respecto de un empleador, cuando la persona labora para varias empresas (D.R.3750 de 1986 Art.8o). Cuando un crédito hipotecario esté a nombre de los dos cónyuges, en la comunicación

Par



Gobernación de
Cundinamarca



Oficina Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

dirigida a la Secretaría de la Función Pública - Dirección de Administración de Talento Humano, el servidor deberá informar si la deducción presentada, se solicita por uno de ellos, aclarando que el otro no la va a solicitar opcionalmente, cada cónyuge puede hacer uso del 50% del beneficio tributario, para lo cual el funcionario manifestará su decisión en tal sentido.

➤ **DISMINUCIÓN POR SALUD COMPLEMENTARIA, MEDICINA PREPAGADA O POLIZAS DE SALUD:**

- Presentar solicitud escrita de disminución de la Base Gravable de retención en la fuente
- Anexar original de la certificación expedida por la empresa de medicina prepagada vigilada por la Superintendencia Nacional de Salud o compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, indicando los pagos efectuados en el año 2020 por contratos de prestación de servicios o seguros de salud, según se trate, con el límite de pagos realizados a Planes Adicionales de Salud que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos o dependientes.

➤ **DEDUCIBLES POR DEPENDIENTES, CONFORME EL ARTÍCULO 2o DEL DECRETO 099 DE 2013:**

Para efectos de la aplicación de la deducción por dependientes que habla el Art. 387 del Estatuto Tributario, tendrán esta calidad únicamente:

1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.

Hijos menores de 18 años: Hijos menores de 18 años: Registro Civil de Nacimiento, Tarjeta de identidad cuando aplique, Declaración de dependencia bajo la gravedad de juramento y oficio solicitando el beneficio. (No se renueva ya que estará vigente hasta el día en que el niño cumpla 18 años).



Anexos: Registro Civil de Nacimiento, Tarjeta de identidad cuando aplique, Declaración de dependencia bajo la gravedad de juramento. (No se renueva ya que estará vigente hasta el día en que el niño cumpla 18 años)

2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.

Anexos: Registro Civil de Nacimiento, Cédula de ciudadanía, Declaración de dependencia bajo la gravedad de juramento y certificación expedida por la Instituciones Formales de Educación Superior certificadas por el Instituto Colombiano Educativa donde indique que se encuentra matriculado y en el periodo académico. Se debe renovar semestral o anualmente de acuerdo con la periodicidad de la Institución.

3. Los hijos del contribuyente mayores de 23 años que se encuentren en situación de dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

Anexos: Los mismos del numeral anterior y el certificado médico expedido por Medicina Legal.

4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

Anexos: Certificado expedido por contador público, registro civil de matrimonio Declaración de dependencia bajo la gravedad de juramento.



SC-CER 303287



ST-CER065755



5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

Anexos: Certificado expedido por contador público, registro civil del funcionario, cedula de ciudadanía del padre o madre, declaración de dependencia bajo la gravedad de juramento. Cuando la dependencia esta originada en factores físicos o psicológicos, certificado expedido por medicina legal.

En todos los casos se debe presentar solicitud escrita de disminución de la Base Gravable de retención en la fuente junto con el formato de declaración de dependencia económica según corresponda.

La documentación debe ser clara, los archivos deben venir completos, nítidos, en formato PDF, y ser remitidos al correo **daniela.aldana@cundinamarca.gov.co**, con los respectivos soportes escaneados y anexados en archivo digital; una vez reintegrados a su lugar de trabajo de manera presencial, deberá radicar los soportes en original en la ventanilla de correspondencia de la Secretaría de Función Pública.

Los certificados radicados después del **10 de abril de 2021**, obtendrán el derecho de reconocimiento para disminuir de la base mensual de retención, desde el mes siguiente en que sean aportados según calendario de cierre de novedades.



PAULA SUSANA OSPINA FRANCO
Secretaria de la Función Pública

Aprobó Freddy Orlando Ballesteros Velosa / Director DATH-SFP
Vo. Bo. Zaira Andrea Barrera Hernández / Abogada DATH – SFP
Revisó: Hever Arturo Rojas Muñoz / Coordinador de Nómina – DATH
Proyectó: Marisol Garcia Garcia – DATH



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
Código Postal: 111321 –
Teléfono: 749 1276/67/85/48

 /CundiGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co